

GT N 10: Experiencias de organización e intervención política de grupos indígenas, afros y migrantes en lucha por sus derechos

Migraciones y género. Deconstruyendo sentidos

Autoras: Pereyra, Magdalena (estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social)

Ziaurriz, Micaela (estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social)

Email: micaziaurriz@hotmail.com

Pertenencia Institucional: FTS-UNLP

En la presente ponencia desarrollaremos los procesos migratorios desde una perspectiva de género y derechos humanos, abordando los diferentes obstáculos y discriminaciones que deben atravesar las personas migrantes. El tema seleccionado lo pretendemos analizar a partir de la selección de un artículo periodístico en relación con aportes de autores y autoras que analizan los flujos migratorios. El objetivo de nuestra ponencia es visibilizar aquello que se oculta detrás de las políticas de Estado y los discursos que se reproducen en la sociedad en relación con determinadas personas migrantes.

En un principio haremos un breve desarrollo histórico de las migraciones en Argentina que permite reconocer que lo que acontece en las sociedades actuales respecto a las cuestiones migratorias, no son espontáneas ni azarosas, sino que tienen un antecedente histórico que las fue moldeando según las particularidades de cada periodo. En este sentido, los aportes de Novick (2008) nos permiten pensar un enfoque desde la legislación que se fue configurando a la par de los conflictos y las transformaciones de la sociedad. La autora divide la historia en tres etapas, cada una regida por una ley: la Ley Avellaneda (1876), la ley Videla (1981) y la ley 25871. Esta última introduce en el derecho interno lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, colocando al Estado como el principal garante. Entre los reconocimientos a migrantes, se consagra la igualdad de derecho para el acceso a los servicios sociales entre nacionales y extranjeros; el derecho al debido proceso, en situación de detención y expulsión, asistencia jurídica gratuita e intérprete en caso de no comprender el idioma oficial. En este modelo integrador, se contempla el flujo Latinoamericano y se le otorga a los ciudadanos de la región un trato diferenciado. De este modo afirmamos que las políticas migratorias llevan consigo un modelo de sociedad que se inserta en una trama de relaciones de poder que hacen que ciertas decisiones prevalezcan más que otras.

Lo expuesto permite reconocer ciertas continuidades en la legislación del actual gobierno respecto a la legislación que se implementó durante la dictadura. Haciendo mención en este sentido al Decreto 70 que se introdujo en la Ley de Migraciones

25871 en el año 2017, siendo un retroceso en derechos para las personas migrantes. En este sentido entendemos, que el decreto legitima situaciones como las descritas en la citada nota periodística.

Los/as migrantes que llegan a la Argentina desde países limítrofes y Perú, según los aportes de Benecia (2009), se mueven por la necesidad económica de mejorar sus condiciones de vida y acceder al mercado de trabajo, debido a causas estructurales de su país de origen. Las redes sociales, en este sentido, cumplen un rol fundamental, en tanto que son ellas las que fomentan la migración, a través de contactos que además significan la reducción en costos habitacionales y una importante contención emocional para los recién llegados. Sin embargo, su inserción se produce en los sectores más desfavorecidos, con relaciones precarias laborales o con condiciones de trabajo poco saludables. La construcción y la industria son algunos de los lugares que ocupan los varones en el mercado laboral. Las mujeres por su parte, realizan actividades comerciales o servicios personales. En general, se asientan en el área Metropolitana de Buenos Aires. Por tanto tienen cierta visibilidad que lo expone a reacciones xenófobas de los nativos argentinos, considerando, en esta línea, que el migrante limítrofe o peruano no fue considerado en la legislación como "deseable". En el caso de los peruanos, Benecia (2009) señala la diferencia por provenir de países no limítrofes, debido a que la reglamentación para su documentación es diferente. Podemos dar cuenta, que las trabas legales que padece la víctima de la nota seleccionada, tiene un agregado normativo especial relacionado con su país de origen, que se suma a las ya existentes acciones discriminatorias.

Oteiza, Novick y Aruj (1997) plantean que se construyen dos vertientes sobre los migrantes que viven en Argentina. Por un lado, una vertiente que expone los discursos xenófobos, tal como lo expresa Benecia (2009), a las personas que provienen de los países limítrofes y no limítrofes como Perú (u otros de latinoamérica), y por otro lado, se produce la idealización de la migración europea, aludiendo a aquellos sujetos que nos permitirían que se reproduzcan los rasgos en la sociedad argentina. El cambio de los flujos migratorios, de las corrientes migratorias europeas a corrientes migratorias de países vecinos y otros, demuestra el rechazo a aquellas identidades alejadas de las características propias de Europa. Con respecto a ello, los autores afirman que existe un falseamiento de la realidad debido a que se culpan a los/as migrantes de problema como enfermedades, inseguridad, dificultades habitacionales, aumento de desocupación y pobreza, siendo que los datos desmienten aquello. En este sentido, los migrantes de países de América Latina son expulsados o perseguidos de diversas maneras, tal como lo expresa Benecia (2009) en relación, por ejemplo con la documentación.

Las políticas de migración, los discursos y los medios de comunicación promueven, alientan y fomentan esa discriminación y xenofobia. Con respecto a ello, los autores plantean que el migrante se encuentra en una situación que es contradictoria, debido a que son una grupalidad que es fácilmente sometida a la sobreexplotación, contribuyendo a la baja de salarios, y, a su vez, son segregados y marginalizados por parte del Estado, quien debe dar respuestas a las transformaciones que producen los flujos migratorios a nivel económico y social. La nota seleccionada, demuestra la manera en que expulsan a Vanessa sin una previa notificación formal, siendo que tenían los medios para llevarla a cabo como corresponde. Desde esa postura se puede dar cuenta el desinterés de considerarla como una sujeta de derechos, ya que al notificarle su expulsión de manera informal no le permitió asesorarse previamente.

Margulis, Urresti y otros autores (1999) profundizan el concepto de discriminación y la explicación de la segregación a algunos grupos. Los/as que sufren la discriminación son aquellas personas que se encuentran más desfavorecidas en el sistema económico y cultural. Los autores agregan que la raza no existe en el plano biológico pero sí en el lenguaje de cada individuo.

El “nosotros” de la cultura que desarrollan los autores anteriores, conlleva un peso del nacionalismo que se evidencia, una vez más, en políticas públicas. Martínez, Díez, Novaro y Groisman (2015) presentan el concepto de silenciamiento cultural para dar cuenta de la imposición o autoimposición del nacionalismo a los colectivos migrantes o poblaciones indígenas. Las autoras afirman que la educación y los/as agentes escolares reproducen ese silenciamiento desconociendo las trayectorias de todas las personas. En esta línea, plantea que no ser “nacional” implica estar privado de tener derechos y a tener una verdadera legitimidad.

Martínez, Díez, Novaro y Groisman (2015) afirman que las/os niñas/os y las mujeres se incluyeron en la ley 25871 recién a partir del año 2003. De acuerdo con ello, se genera una jerarquización jurídica donde la edad y el género se encuentran como condicionantes transversales. La noticia puede dar cuenta de ello ya que no hay un interés de mantener los hijos de Vanessa con ella, negando el vínculo de madre soltera-hijos. En este sentido, pensamos que a pesar de que sumen sujetos, palabras y perspectivas en las leyes, es voluntad política del Estado llevar a cabo medidas con perspectiva de derechos humanos. Por lo expuesto, podemos dar cuenta que hay una ausencia de producción teórica con respecto a las mujeres (y agregamos, disidencias) que migran. Sostenemos que es ausencia intencional ya que estos grupos siempre emigraron, aunque actualmente podemos identificar características particulares. El patriarcado es condición primordial de invisibilización de las mujeres en la historia.

El fenómeno migratorio tiene mayor presencia de mujeres, por ello creemos necesario entenderlo desde una perspectiva de género. Más aún, si se trata de mujeres pobres, madres solteras y con un antecedente penal como es el caso en cuestión, aunque este sea de menor grado. Valido Alou sostiene que las mujeres migrantes atraviesan un doble impacto negativo, haciendo referencia a que son mujeres migrantes en un contexto neoliberal, afectando negativamente en su trayectoria de vida, viéndose en desventaja por ser mujeres. Es por ello que Valido Alou (2014) entiende que es necesario un acercamiento más certero de la realidad de las mujeres migrantes, afirmando que su recorrido empírico difiere del de los hombres.

Las personas migrantes encuentran obstáculos para acceder a una vivienda, en tanto que la situación habitacional se convierte en un problema. La informalidad urbana los ubica en viviendas precarias, con domicilios inestables, lo cual en la trama cotidiana en la que se encuentran puede ocasionar conflictos. En el artículo seleccionado las autoridades de Migraciones dan cuenta del envío de la notificación de expulsión de pleno derecho al domicilio de la damnificada, sin embargo la mujer ya no vivía en el domicilio. Amparada tal argumentación en el Art. 54 del Decreto 70, donde se hace referencia a que los extranjeros deben informar a las autoridades de su domicilio. En el trabajo de Mera y Vaccotti (2013) se sostiene que en el marco de un Estado neoliberal, los derechos pierden su condición de tales y pasan a ser recursos que regula el mercado, por cierto excluyente. La complicada trama que envuelve a la migración y la informalidad urbana, deja expuesta la ineficacia de un Estado que no ha logrado implementar políticas habitacionales integrales, que den respuesta a la vivienda tanto a nacionales como extranjeros.

Lo expuesto anteriormente, nos permite conocer las complejas situaciones por las que atraviesan las migraciones y la situación diferencial que viven las migrantes en tanto su condición de mujeres. Reconociendo que no existen facilitadores para su inserción en los diferentes ámbitos, dejando en evidencia la falta de políticas públicas que contengan la multiplicidad de violencias tanto institucionales y sociales que padecen. En correspondencia con ello, tener una perspectiva interseccional de la temática, nos permite dar cuenta del entrecruzamiento de los distintos factores que conforman las identidades, como las categorías de género, etnia, orientación sexual, edad, nacionalidad y problematizar acerca de los sistemas de opresión y dominación. (Roth, J. 2012).

En una coyuntura de escasez de recursos, perspectivas integradoras, y de reconocimiento de las diversidades, el Trabajo Social es interpelado en su hacer. Es interesante recuperar los aportes de Andrea Oliva (2007). El Trabajo Social carga con las particularidades del momento histórico que le dio origen. Son funciones ejecutivas

de asistencia, gestión y educación, sostiene Oliva, permeadas por lo macrosocial y las particularidades de las necesidades sociales que contiene las demandas que presentan los usuarios al momento que se desarrolla la intervención. Para ello, es necesario un acercamiento a ese “otro” desde la empatía y la comprensión. Poder conocer las trayectorias particulares y su relación con los otros y su entorno. Es importante que el Trabajo Social pueda pensar y actuar desde una perspectiva de género, que albergue la diversidad y lo cultural de la diversidad. Entendiendo, también a la interculturalidad, no desde y para otro, sino considerando que el trabajador social también es parte de ella. Reconociendo las relaciones de poder en las que están inmersas las personas migrantes y donde la mujer ocupa un lugar desfavorable en relación con los hombres. Intervenir desde una mirada global, que visibilice la cuestión social que portan los migrantes, teniendo presente que las migraciones son un fenómeno consecuencia de un sistema capitalista. Desde una perspectiva crítica, debemos generar propuestas viables que estimulen a la participación en los proyectos vida que traen aquellas personas (Richmon, M. 1962).

Finalmente, creemos pertinente recuperar las palabras de la antropóloga feminista Rita Segato. La Garganta Poderosa le realizó una entrevista acerca de la relación que establece entre género y racismo. Segato afirma que “te discriminan por la cara, porque por la cara moris”, en esta línea continua “la raza es una marca de la posición en la historia leída en el cuerpo”. En este sentido, acordamos con ella y coincidimos en que miramos dicotómicamente de dos maneras, clasificamos al otro por medio del género y la raza. Con respecto a ello, entendemos que las discriminaciones y la negación que sufren los colectivos migrantes surgen de la clasificación impuesta desde la colonización, donde se comenzó a imponer jerárquicamente quienes eran considerados humanos y quienes no (bestias). En este sentido, recuperamos los aportes de María Lugones que afirma que no hay despatriarcalización sin descolonización. La autora sostiene que la colonización y la conquista implicaron la negación y destrucción de todo lo que constituía a las personas. En esta línea, es necesario problematizar y comenzar a ver aquello que está encubierto. Sayad (2010) expone que es necesario interrogarse acerca de las percepciones y representaciones sobre la migración, para poder desnaturalizar lo socialmente construido.

Bibliografía:

- Benecia, R: *Apéndice, “La inmigración limítrofe”* En Devoto, F: Historia de la migración en la Argentina. Buenos Aires, Sudamericana, 2009
- Lugones, M. (2012). Subjetividad esclava, colonialidad de género, marginalidad y opresiones múltiples. *Pensando los feminismos en Bolivia*, 129-140.

- Margulis, M: *La “racionalización” de las relaciones de clase*. En MARGULIS, M, URRESTI, M Y OTROS: *La segregación negada: Cultura y discriminación*, Buenos Aires, biblio., 1999.
- Ley 25871. Decreto 70/2017. Buenos Aires.
- Martinez, Diez, Novaro y Groisman (2015). *Migración e Interculturalidad: perspectivas de derechos y política educativa*. En *Boletín de Antropología y Educación*, Año 6, N° 9.
- Mera, G y Vaccotti, L (2013) *Migración y déficit habitacional en la Ciudad de Buenos Aires : resignificando el “problema” Argumentos*. *Revista de crítica social* (no. 15 nov 2013) Buenos Aires , Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA Editorial/Editor
- Novick, S: *“Migración y políticas en Argentina: tres leyes para un país extenso (1876- 2004)”* En Novick, S. (compiladora): *Las migraciones en América latina. Políticas culturales y estrategias*. Buenos Aires, Clacso Catalogo, 2008. En <http://webiigg.sociales.uba.ar/pobmigra/archivos/Novick8-8-08.pdf>
- Oliva, A (2007) *Introducción y capítulo 1*. En *Trabajo Social y lucha de clases. Análisis histórico de las modalidades de intervención en Argentina* , Buenos Aires, Imago Mundi.
- Oteiza, E. y Aruj, R: *Parte I completa, Inmigración real, inmigración imaginaria y discriminación en la Argentina*. En Oteiza, E. y Aruj, R.: *Inmigración y discriminación. Políticas y discursos*, Buenos Aires, grupo Editor Universitario, 1997.
- Richmond, M (1962). *Cap 1 En Caso social Individual*. Buenos Aires, Editorial Humanitas.
- Rodriguez, C. (16 de mayo del 2019). *La persecución migrante ya llegó a la CIDH*. Página 12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/194029-la-persecucion-migrante-ya-llego-a-la-cidh>
[fbclid=IwAR2kVudz5FpEhlaJJZANE3fDN_iqFvrUztkdMxjOvtL0KvRW1MWT-oQdmok](https://www.pagina12.com.ar/194029-la-persecucion-migrante-ya-llego-a-la-cidh)
- Roth, Julia. 2012. *“Intersectionality.”* InterAmerican Wiki: Terms - Concepts – Critical Perspectives. www.uni-bielefeld.de/cias/wiki/i_Intersectionality.html.
- Sayad, Abdelmalek (2010): *“Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración”*. *Revista Apuntes de Investigación* N°13 En: <http://www.apuntescecp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/122/107>
- Valido Alou, A. M. (2014). *Feminización de las migraciones internacionales; una*

perspectiva desde el Derecho. *Novedades en Población*, 7(14), 135-147.